



Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de prácticas “SMT” Estudiantes de Grado y Máster. Segunda Edición Curso 2025/2026

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 22 de mayo de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de Prácticas “SMT- Student Mobility for Traineeships” Estudiantes de Grado y Máster. Curso 2025/26.

Artículo 1. Objeto, número de becas, dotación económica y distribución del crédito

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de hasta un máximo inicial de 10 becas de movilidad Erasmus+, con una dotación económica total máxima de 32.000 euros.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total máximo de la convocatoria constituye el límite de las obligaciones que pueden reconocerse, quedando en todo caso condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. El número definitivo de becas a conceder estará determinado por la disponibilidad presupuestaria y por el importe individual que corresponda a cada ayuda, calculado conforme a los criterios establecidos en el Anexo I, en función de la duración de la estancia y del país de destino.
4. En consecuencia:
 - a) Podrá concederse un número inferior a 10 becas cuando, con un número menor, resulte agotada la dotación presupuestaria disponible, sin que exista obligación de adjudicar el número máximo inicialmente previsto.
 - b) Podrá concederse un número superior a 10 becas cuando, una vez adjudicadas dichas ayudas, exista crédito disponible suficiente para atender nuevas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.
5. La concesión de las becas podrá realizarse mediante un máximo de tres llamamientos, sucesivos e independientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del RLGS, quedando cada uno de ellos condicionado a la existencia de crédito disponible.
6. En cada llamamiento, las becas se concederán conforme al orden de prelación resultante del proceso de valoración, sin que puedan reconocerse obligaciones por importe superior al crédito disponible en cada momento, quedando desestimadas aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia presupuestaria.
7. No se realizarán nuevos llamamientos cuando la dotación económica restante no permita la concesión de nuevas becas o cuando así lo determine motivadamente el órgano convocante, en atención al grado de ejecución presupuestaria alcanzado.
8. Entre los distintos llamamientos deberá mediar un plazo mínimo de un mes y medio y máximo de tres meses.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



9. Las becas estarán destinadas a la realización de estancias de prácticas por estudiantes de Grado y Máster en empresas o instituciones, públicas o privadas, ubicadas en países participantes en el Programa Erasmus+.

10. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018), por la Guía del Programa Erasmus+, por la Orden de 15 de julio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024 por el que se modifica el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas. La presente convocatoria se basa en el Reglamento 39/2024 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas para movilidad de la Universidad de Córdoba, publicado en BOUCO 2024/01473. La presente convocatoria se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028.

Artículo 3. Financiación de la estancia

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán sobre la base de la Acción Clave 1 del Programa Erasmus+: Movilidad para el aprendizaje de las personas de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, y del Programa Propio de Fomento Internacional de la Universidad de Córdoba.
2. Los fondos procedentes de la Comisión Europea son gestionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
3. Consejería de Universidad, Investigación y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
4. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba y de la propia Universidad si fuera necesario.
5. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el período de prácticas en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.
6. Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria **integradas dentro de la línea de subvención CC-024 (PESUCO 2026-2028)** se financiarán conforme a con cargo a las Orgánicas:
 - a Programa Erasmus: GA.AM.PM.25.01 422D.0.00 481.02 20.000 EUROS
 - b Junta de Andalucía: GA.AM.02.01.01 422D.0.00 481.02 12.000 EUROS

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las becas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



2. En el caso del estudiantado de Grado:
 - a) Estar matriculadas en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 4 de este Artículo.
 - b) Haber superado un mínimo de 120 créditos, al cierre del curso inmediatamente anterior a aquél para el cual solicitan la beca.
3. En el caso del estudiantado de Máster:
 - a) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el apartado 4.
4. Las personas recién tituladas pueden participar en períodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionadas por la Universidad de Córdoba durante el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo estudiantes de la Universidad de Córdoba) y deberán completar el período de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título (dentro de los límites temporales marcados por la convocatoria, artículo 5.2).
5. A tal efecto, se considerará alumnado de la UCO al estudiante del curso 2025/26 que aún no ha titulado, es decir, que habiendo egresado (concluidos sus créditos) no ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente. La duración del período de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el período de formación práctica.
6. No podrá ser beneficiario de beca el estudiantado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
7. No se concederán becas de estudios al estudiantado que, sin causa justificada, hubiere renunciado o no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el curso 2024/2025 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.
8. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.
9. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante (anexo IV). Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



Artículo 5. Duración de la estancia

1. Las estancias del período de prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses por ciclo de estudios, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.
2. Las estancias podrán realizarse desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. La experiencia previa con un Programa de Aprendizaje Permanente - Erasmus se descuenta de los doce meses del ciclo de estudios.
4. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el estudiantado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Medicina y Veterinaria).

Artículo 6. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el período de formación práctica

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo períodos de formación práctica pueden ser según establece la Guía del Programa Erasmus:
 - a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación.
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
 - b) Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - c) Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
 - d) Una Institución de Educación Superior del país del programa titular de una carta ECHE, o una institución de educación superior de un país no asociado reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
2. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un período de formación práctica:
 - a) Las instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión, incluidas las agencias especializadas (el listado exhaustivo se puede consultar en el sitio web https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, como las agencias nacionales Erasmus+, con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones.

Artículo 7. Criterios de selección

1. Los criterios de selección para las estancias de prácticas son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



- a) Expediente académico: Hasta 7 puntos. Se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico de la persona solicitante en el momento de la solicitud.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

En el caso del estudiantado de másteres se ponderará la titulación de Grado de procedencia del/de la estudiante.

La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA. El coeficiente de ponderación que se aplicará en el caso de las titulaciones conjuntas será el más alto de las titulaciones individuales.

- b) Conocimiento de idiomas: hasta 2 puntos. El estudiantado solicitante podrá aportar las certificaciones de inglés o del idioma oficial del país de destino, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- i. Inglés en todos los países (excepto Reino Unido e Irlanda): B2: 0,5; C1: 1; C2: 1,5.
- ii. Lengua oficial del país de destino (incluyendo inglés para Reino Unido e Irlanda): B2: 0,75; C1: 1,5; C2: 2.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 02/02/2023 modificado el 27/02/2024 y el 23/12/2024. por el que se establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado de la Universidad de Córdoba. Dicho listado podrá consultarse en <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2023/00124>

Para certificaciones no incluidas en dicho anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.
3. En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, a la mayor nota media del expediente académico. Si el empate persiste, se considerará el mayor nivel de competencia lingüística.

Artículo 8. Órganos competentes

1. El procedimiento de adjudicación de plazas y de las ayudas será el de concurrencia competitiva y será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad Ignacio Alcalde Sánchez, con asistencia de los /as Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.
2. La Comisión de Valoración estará formada por Doña. Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Unidad de la ORI, que la presidirá, D. Jorge Cuadra Pacha, Auxiliar administrativo de la ORI y María Cambas Samaniego, Auxiliar Administrativo de la ORI, que actuará como Secretario.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, Luna Santos Roldán, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 1 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad, debiendo presentarse, preferentemente, en la Sede Electrónica con certificado digital, mediante el procedimiento denominado “Solicitud Genérica”, en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24> en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, previa publicación de la convocatoria en la BDNS. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Solicitud alumnado de Grado:

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-de-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-grado-curso-2025-2026>

Solicitud alumnado de Máster:

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-posgrado-curso-2025-2026>

- b) El Acuerdo de formación o *Training Agreement*, debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de Córdoba (a través del/de la Coordinador/a de Movilidad del Centro respectivo), la institución o empresa de acogida y el/la estudiante. Dicho acuerdo podrá posteriormente ser modificado de común acuerdo entre las partes.

Training Agreement (Grado y Máster):

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-de-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-grado-curso-2025-2026>

El estudiantado que presente el *Training Agreement* sin la firma de la institución de destino en el momento de la solicitud será igualmente admitido al procedimiento, debiendo necesariamente presentarlo en el momento de la aceptación de la beca. En caso de no hacerlo perderá automáticamente la condición de beneficiario/a.

- c) En su caso, acreditación de un nivel B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.
- d) El estudiantado que no haya cursado sus estudios de grado en la Universidad de Córdoba deberá aportar Certificado Académico Personal de su Universidad de Origen. La Universidad de Córdoba consultará de oficio el expediente académico de sus estudiantes.
- e) De igual forma, para justificar y solicitar las ayudas adicionales por menos oportunidades se deberá presentar la documentación que acredite dicha circunstancia.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



- f) El estudiantado deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, esto se certificará mediante la presentación de certificados pertinentes emitidos por ambas entidades.
3. Existirán tres llamamientos durante los cuales podrán presentarse solicitudes durante el plazo de 10 días hábiles:
- a) Primer llamamiento: comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUCO y finalizará 10 días hábiles después.
 - b) Segundo llamamiento: Al menos mes y medio después de finalizar el primer llamamiento.
 - c) Tercer llamamiento: Al menos mes y medio después de finalizar el segundo llamamiento
4. Si transcurrido los plazos de solicitudes quedaran plazas sin cubrir, podrá publicarse una nueva convocatoria, hasta agotar las plazas convocadas, por el Órgano Convocante, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de adjudicación del tercer llamamiento.

Artículo 10. Proceso de adjudicación

1. Una vez evaluadas las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
2. Tras la valoración, por la Comisión de Valoración, de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán el listado provisional de estudiantes con beca de movilidad de prácticas Erasmus+ y de suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, y se establecerá un plazo de 10 días para realizar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
5. En caso de existir más personas que plazas se creará una lista de espera o de reserva, con el fin de que, en caso de renuncia o existencia de crédito disponible tras el reparto presupuestario, se ofrezca dicha beca a las personas existentes en dicho listado.
6. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
7. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



8. En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses.

Artículo 11. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 5 días para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.
2. Las aceptaciones se presentarán por Sede Electrónica, mediante proceso específico, denominado “ORI: Aceptación plaza ERASMUS + prácticas” <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=79> , dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Alternativamente, podrán presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias. Plazo y Justificación

1. Antes del inicio de la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:
 1. Convenio de subvención firmado por el estudiante, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).
 2. Declaración responsable con indicación de su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la beca.
 - b) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino.
 - c) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
 - d) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).
 - e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la UCO en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
 - f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ y según recoge la Cláusula 6 del Convenio de Subvención. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
 - g) Tras completar esta documentación, la Oficina de Relaciones Internacionales realizará el pago del 80%.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



2. Durante la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.
 - b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, **en el plazo de 10 días** desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el **plazo de un mes** desde el regreso de su estancia, el certificado de estancia, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida. La certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la empresa o institución de acogida, deberá entregarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro donde se firmó el acuerdo de formación.
 - b) Realizar telemáticamente el informe/encuesta del/de la estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE.
 - c) Tras cumplir estos requisitos la Oficina de Relaciones Internacionales realizará el pago del 20%.
4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en el reintegro total o parcial de la beca concedida y en la falta de reconocimiento académico, en su caso.
5. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
6. El procedimiento finalizará el 30/06/2027

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias

1. A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos en estas bases.
2. La Universidad de Córdoba se compromete a dar reconocimiento al período de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y el/la estudiante.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el estudiantado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba, salvo el caso establecido en el Artículo 4, apartado tercero.

El reconocimiento de las prácticas realizadas en la institución o empresa de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución o empresa de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

Artículo 14. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el estudiantado.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



2. El primer pago, del 80%, se efectuará tras la incorporación efectiva del estudiantado a la estancia y previa presentación del certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, dicho pago se realizará, en un plazo de 40 días.
3. El 20% restante se efectuará en un plazo de 40 días a la vuelta del estudiantado y contando a partir de la presentación de la documentación preceptiva:
 - a. Certificado de Estancia firmado y sellado por la institución o empresa de destino.
 - b. Cumplimentado y firmado el apartado después, y en su caso, durante la movilidad del Acuerdo de Formación.
 - c. Realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE (UE Survey).
4. Las becas o ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

Las becas o ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en el artículo 4.5), así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
2. No se podrá disfrutar con carácter simultáneo una beca Erasmus+ SMT prácticas con otras becas procedentes de fondos gestionados por SEPIE.
3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca general del Estado obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Si el participante no entrega la documentación justificativa de la realización de la movilidad deberá reintegrar la cuantía total de la beca recibida. En el caso, de incumplimiento de algún trámite, o de la no subsanación de la documentación presentada, previo requerimiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, el participante no recibirá la cuantía total de la subvención.

Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Estudiantado con necesidades especiales

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



2. Una vez aceptada la plaza, el estudiantado deberá dirigir una solicitud conforme al procedimiento establecido en la Guía del Programa Erasmus + versión 2025 (https://erasmus-plus.ec.europa.eu/sites/default/files/2025-02/erasmus-programme-guide-v2.2025_es.pdf) .

3. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria anual, para cubrir los costes suplementarios de la participación del estudiantado con necesidades especiales en las acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda (http://www.sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/2025/ayudas_erasmus_2025_educacion_superior_ka131.pdf) .

Artículo 19. Protección de datos

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, se les comunicará a los participantes en las convocatorias, que la Universidad de Córdoba tratará los datos, aportados en sus solicitudes y documentos, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.
2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.
3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.
4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Artículo 20. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante EL RECTOR, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternatively, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023), modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



ANEXO I

FINANCIACIÓN MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS
AL PROGRAMA (SEPIE). Curso 2025-2026

MOVILIDAD	DURACIÓN ESTANCIA		MESES FINANCIABLES	CUANTÍA			AYUDAS ADICIONALES (Menos oportunidades) ¹
PRÁCTICAS (SMT)			AYUDA INDIVIDUAL POR REGIÓN	VIAJE	IMPORTE COMPLEMENTARIO para períodos de formación práctica:		
Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Grado/Máster)	Mínimo 2 meses	Máximo 3 meses ²	Grupo 1: 350 €/mes	Según banda de distancia ³	150 €/mes, adicional al apoyo individual	250€/mes, adicional al apoyo individual	- Discapacidad ⁴ - Obstáculos socioeconómicos ⁵ - Problemas de salud ⁶
	Máximo 12 meses		Grupo 2: 300 €/mes				
	(por ciclo de estudios)		Grupo 3: 250 €/mes				

GRUPO 1: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
Terceros países no asociados al Programa de la Región 13 (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano) y Región 14 (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza).
GRUPO 2: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.
GRUPO 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.

¹ Las ayudas adicionales por menos oportunidades serán compatibles con el importe complementario para periodos de formación práctica, solo en caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

² El estudiante podrá solicitar al Vicerrectorado de Internacionalización, la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

³ Distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>. Ver tabla página siguiente: Apoyo para gastos de viaje. Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

⁴ **Discapacidad:** Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de grado discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

⁵ **Obstáculos Socioeconómicos:** Ser beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso 2024/25; Percibir la unidad familiar una prestación de **Ingreso mínimo vital**; Pertenecer a una **familia numerosa o monoparental**. Ser **víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad**.

⁶ **Problemas de Salud:** Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

⁷ Estas plazas podrán redistribuirse en el caso de exceso de solicitudes en una de ellas y déficit en la otra y siempre que exista disponibilidad presupuestaria acrecentando o reduciendo las becas en un destino u otro, en el último llamamiento.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZcTeTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZcTeTiI0pSQ==		



ANEXO II

FINANCIACIÓN MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA⁷ (SEPIE).

Curso 2025-2026

MOVILIDAD PRÁCTICAS (SMT)	DURACIÓN ESTANCIA	MESES FINANCIABLES	CUANTÍA		
			AYUDA INDIVIDUAL POR REGIÓN DE 1-12	VIAJE	AYUDAS ADICIONALES (Menos oportunidades)
Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Grado/Máster)	Mínimo 2 meses Máximo 12 meses (por ciclo de estudios)	Máximo 3 meses ⁸	700€/mes	Según banda de distancia ⁹	250€/mes, adicional al apoyo individual - Discapacidad ¹⁰ - Obstáculos socioeconómicos ¹¹ - Problemas de salud ¹²

APOYO PARA GASTOS DE VIAJE		
Distancias (según calculadora de la Comisión Europea)	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1.188 EUR por participante	1.188 EUR por participante
8000 km o más	1.735 EUR por participante	1.735 EUR por participante

⁷ Excepto países de las regiones 13 y 14: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

⁸ El estudiantado podrá solicitar al Vicerrectorado de Internacionalización, la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

⁹ Distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>. Según banda de distancia de la tabla “Apoyo para gastos de viaje”. Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

¹⁰ **Discapacidad:** Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de grado discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

¹¹ **Obstáculos Socioeconómicos:** Ser beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso 2023/24; Percibir la unidad familiar una prestación de **Ingreso mínimo vital**; Pertener a una **familia numerosa o monoparental**; Ser **víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad**.

¹² **Problemas de Salud:** Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==		



ANEXO III

FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS+ (JUNTA DE ANDALUCÍA). Curso 2025-2026

Según Orden de 26 de mayo de 2025, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionado en el Programa Erasmus+ para el curso 2025/2026.
(BOJA Número 103 - lunes, 02 de junio de 2025)

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES 2025-26				
TIPO DE MOVILIDAD	REQUISITOS	MESES FINANCIABLES	CUANTÍA	
PRÁCTICAS: Estudiantes Movilidad Académica (SMT) por ciclo (Grado/Máster)	La Ayuda Base La aportación base tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus+.	Máximo 9 meses	Grupos de países	Ayuda Especial
	La Ayuda Especial La percibirán los estudiantes que sean beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2024/2025.		1	210€/mes
	También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o de haber presentado solicitud de protección internacional en España.		2	152€/mes
	Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Erasmus + que cada uno efectúe.		3	79€/mes

GRUPOS DE PAÍSES

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Región 14: Reino Unido.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____,
_____, en nombre propio o en representación de _____
(en caso de persona jurídica),
con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones
en _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):

o Organismo concedente: _____

o Importe: _____

o No he recibido ninguna ayuda: ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 202X

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	25/05/2026 15:24:46	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/AeZnB1MLaA+sZceTiI0pSQ==			